

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2011.

-----oOo-----

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Baldomero García Carrillo

CONCEJALES:

D. Benito García de Torres

D. Manuel Llergo López

D^a María Auxiliadora Pozuelo Torrico

D. Bernardo Ruiz Gómez

D. Emiliano Pozuelo Cerezo

D. Manuel Cabrera López

D^a Manuela J. Calero Fernández

D. Pablo Lozano Dueñas

D^a Carmen Blanco Domínguez

D^a Sandra González Murga

D. Francisco López Cobos

D. Angel Salamanca de Torres

D^a M^a Asunción Redondo Campos

D. Ventura Redondo Moreno

D. Serafin Pedraza Pascual

D. José M^a Moyano Calero

INTERVENTOR ACCTAL:

D. Augusto Moreno de Gracia

SECRETARIO:

D. José Manuel Ballesterero Pernil

En la Ciudad de Pozoblanco, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de marzo de dos mil once, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Baldomero García Carrillo, asistido de mí, el Secretario de la Corporación D. José Manuel Ballesterero Pernil, y presente el Interventor Acctal, D. Augusto Moreno de Gracia, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, las personas al margen reseñadas, con objeto de celebrar la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de la fecha, en forma legal, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, el Sr. Alcalde se dirigió a los componentes de la Policía Local que se manifiestan en el Salón de Sesiones, conminándoles a que bajen las pancartas que exhiben y no entorpezcan el correcto de la sesión haciendo la advertencia por dos veces consecutivas.

Seguidamente se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:

- Extraordinaria de fecha 21 febrero de 2011 (Manifiesto Violencia de Género).
- Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2011.

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente "Orden del Día", procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas referidas en el epígrafe de este asunto.

D. Benito García de Torres, Concejal no adscrito, se pronunció a favor de la aprobación de la sesión extraordinaria, y en cuanto a la sesión ordinaria, hizo las siguientes puntualizaciones:

- En el penúltimo párrafo de la página 24, se dice "Sobre la indemnización a El Ochavo, S.A. , el pasado 28 de enero solicitó **información**.....", y lo que debe decir es que "solicitó **documentación** que aún no se le ha entregado".

- En la última página, cuando el presidente dio por finalizada la sesión, se debe explicitar las quejas de los Concejales de la oposición por no permitirse por el Presidente, de forma autoritaria, un segundo turno de intervenciones en los ruegos y preguntas como es habitual en todas las sesiones plenarias.

Al respecto de la intervención anterior del Sr. García de Torres, el Secretario explicó que las Actas han de ser sucintas y deben recoger fielmente los acuerdos adoptados, y ello

entra dentro de la discreción del Secretario como fedatario público por lo que no se deben recoger dichas manifestaciones.

D. Benito García de Torres se pronunció en contra de la aprobación de la sesión ordinaria en el supuesto de que no se recojan las observaciones hechas.

D^a Manuela Calero Fernández se pronunció a favor de la sesión extraordinaria y, en cuanto a la sesión ordinaria, considera igualmente que se debe recoger que se levantó la sesión con las protestas de los Concejales de la oposición.

D^a María Auxiliadora Pozuelo Torrico hizo la observación de que en la página 27, cuando se consigna la propuesta de abaratar el precio del billete de autobús para acceder a la Romería de la Virgen de Luna, se debe consignar que la propuesta parte del partido socialista, en lugar de "su grupo político".

Tanto los grupos políticos municipales del Partido Popular y del Partido Andalucista se pronunciaron a favor de la aprobación de ambos borradores de acta.

Sin más intervenciones, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar los borradores de las actas a que se hace referencia en el epígrafe de este asunto, y que se proceda a su transcripción preceptiva al Libro de Actas correspondiente.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 17 DE FEBRERO Y 23 DE MARZO DE 2011.

Por el Secretario se dio lectura al resumen por capítulos de las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde, en el período comprendido entre los días 17 de febrero y 23 de marzo de 2011, conforme a lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de las que tienen conocimiento detallado todos Sres. Ediles.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de los diecisiete Sres. Ediles asistentes a la sesión, acordó quedar enterado del contenido de dicha relación de Decretos.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA SOBRE ASIGNACIÓN ECONÓMICA DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS AL PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES GENERADORES DE EMPLEO.

El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión de fecha 16 de febrero de 2011, acordó aprobar la asignación económica de los proyectos presentados al Plan Provincial Especial de Asistencia Económica para la realización de obras y servicios municipales generadores de empleo, figurando en el Anexo correspondiente este Ayuntamiento de Pozoblanco con una asignación de **49.999,95 euros** para la financiación total de la siguiente actuación "**ORDENACIÓN VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA EN CRUCE DE RONDA DE CIRCUNVALACIÓN**"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa General, de fecha 23 del actual mes de marzo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado del asunto y que se prosigan los trámites pertinentes para su debida efectividad.

4.- MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN, A EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE LA NAVE ALMACÉN SITA EN LA PARCELA 60-61 DEL POLÍGONO 7 DE LA DEHESA BOYAL.

Dada cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes antecedentes:

- Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2009 se adjudica la redacción del “Proyecto básico y de ejecución de Nave para Almacén Municipal en terrenos de propiedad municipal”, ubicados en parcela 60-61 del Polígono 7 de la Dehesa Boyal, a los ingenieros técnicos D. Miguel Sánchez Arroyo y D. Juan Jesús Fernández Ruiz.
- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2009, se resuelve adjudicar las obras correspondientes al proyecto de referencia a la empresa Fernando Fabios Jordán, ascendiendo el importe de adjudicación a 166.618,38 euros más IVA, adjudicación efectuada conforme al proyecto técnico y sujeta al pliego de condiciones económico-administrativas confeccionado al efecto.
- Según informe técnico de fecha 14 de octubre de 2009, emitido por D^a Marta Moreno Dueñas y por D. Alfonso Herruzo Cabrera, arquitecta y arquitecto técnico del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, una vez analizada la documentación aportada por la Dirección Técnica y el Contratista encargado de la ejecución de las obras y realizada visita de inspección, consideran que salvo existencia de vicios ocultos no existe inconveniente para proceder a la recepción de las obras.
- Con fecha 14 de octubre de 2009, se reúnen el Alcalde-Presidente, D. Baldomero García Carrillo, como representante del Ayuntamiento, el representante de la contrata D. Fernando G. Fabios Jordán y en representación de la dirección facultativa D. Miguel Redondo Sánchez y D. Juan Jesús Fernández Ruiz; quienes levantan y firman el Acta de Recepción de Obra, emitida conforme al artículo 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente certificación expedida por el Secretario de la Corporación, comprensiva de los siguientes extremos:

Terrenos de Propiedad Municipal.-

Urbana.- Parcela de terreno de uso industrial, procedente de la manzana A, parcela número 60-61, situada en el polígono 7 de la Dehesa Boyal. La superficie del solar es de 5.000 m² con geometría rectangular. Este solar según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, posee la clasificación de Suelo Urbano Industrial y con referencia catastral 9077711UH3497N

Linderos.- Al norte en línea de cincuenta metros, con la manzana H, destinada a zona verde y deportiva. Al sur en línea de cincuenta metros, con calle de nueva apertura número 1, que la separa de las manzanas B y C. Al este, en línea de cien metros, con parcela número 59 de la misma manzana A. Y al oeste en línea de cien metros, con la manzana H, destinada a zona verde y deportiva

Destino.- No Consta

Régimen Jurídico.- Bien Patrimonial

Título.- Mediante Escritura de Compraventa otorgada el 27 de septiembre del año 2005, ante el notario D. José Antonio Caballos Castilla.

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad.- Este solar se encuentra inscrito en el tomo 816, del libro 253, del folio 43, y con el número de finca 17748, inscripción 2

Derechos reales constituidos a favor del bien.- No Constan

Derechos Reales que graven el bien.- No Constan

Derechos Personales constituidos sobre el bien.- No Constan

Valor del solar.- El valor de las parcelas 60 y 61 asciende a 375.632,00 €

Frutos y Rentas.- No Aparecen

Declaración de Obra Nueva Terminada.-

Que sobre el solar anteriormente descrito, y ocupando una superficie construida sobre solar de 800 metros cuadrados, y sin adeudar cantidad alguna por mano de obra, dirección técnica o materiales, se ha construido por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, una edificación que tiene la siguiente descripción:

Urbana.- Edificio destinado a Nave Industrial, de planta rectangular, de dieciséis metros de fachada y cincuenta metros de longitud, con una altura de ocho metros con veinte centímetros a cumbre, con acceso por la

fachada principal del solar orientada al este y situado en la parcela número 60, del polígono 7 de la Dehesa Boyal.de Pozoblanco. Tiene una superficie de suelo de dos mil quinientos metros cuadrados //2.500 m²// y una superficie total construida de ochocientos metros cuadrados //800 m²// . Consta de planta baja, con estructura metálica, cubierta a dos aguas de planchas de panel sándwich, solera de hormigón, cerramiento de placa alveolar y la carpintería metálica.

Linderos.- El edificio linda en su fachada principal al oeste, con el vial existente de acceso a otras naveas ubicadas en la parcela sesenta y uno; al sur, por la derecha con la calle principal o calle de nueva apertura número 1; al norte, por la izquierda con terrenos sobrantes de la parcela 60 y al este, por su fondo, con la parcela 59.

Régimen Jurídico.- Bien Patrimonial

Valor del edificio.- Según informe técnico el valor de la obra nueva declarada asciende a la cantidad de doscientos mil euros // 200.000,00€ //.

Considerando lo establecido en el artículo 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que corresponde al Pleno la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario General, así como lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, siendo suficiente a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Corporación.

De conformidad con el artículo 62 de la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las entidades locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales susceptibles de ello, así como las actuaciones que incidan sobre los mismos, en la forma, modo y con los requisitos que establezca la normativa de aplicación.

El artículo 115 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que: *“las entidades locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales así como las actuaciones que incidan sobre los mismos, en los términos que prevé la legislación hipotecaria. Será suficiente, conforme a dicha legislación, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia de la Entidad Local”*.

En el artículo 104 del Reglamento anteriormente mencionado, se regulan los extremos que deben constar en el epígrafe de bienes inmuebles para la inclusión en el Inventario General Consolidado de la Entidad Local.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa General, de fecha 23 del actual mes de marzo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Sres. Ediles que componen la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación la finca resultante y declaración de obra como bien de carácter patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segundo. - Que se emita por el Secretario de la Corporación certificación en la que se contengan todos los extremos de carácter técnico y jurídico necesarios para la inclusión en el libro inventario de la Corporación, de las actuaciones ejecutadas sobre este inmueble de propiedad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

Tercero.- Solicitar de la Sra. Registradora de la Propiedad de Pozoblanco que practique las inscripciones correspondientes en los libros de su cargo, para lo que se emitirá certificación conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, acompañada de cuantos documentos de carácter técnico sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

Cuarto.- Solicitar de la Sra. Registradora que a tal inmatriculación se le practique la reducción de honorarios en su mitad, en aplicación de lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36.5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

5.- MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN, A EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HOTEL DEL EMPRESAS SITO EN LA PARCELA NÚM. 7 DEL PLANO DE PARCELACIÓN DEL LA DEHESA BOYAL.

Dada cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes antecedentes:

- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2009, se adjudica la redacción del “Proyecto básico y de ejecución de Hotel de Empresas en Pozoblanco” al arquitecto D. Manuel Moreno López y al arquitecto técnico D. Rafael Cerezo Redondo.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria y urgente con fecha 6 de abril de 2009, se adjudican las obras correspondientes al proyecto de referencia a la empresa Constructora y Promotora Blas Torrico Díaz S.L., ascendiendo el importe de adjudicación a 245.689,66 euros más IVA, adjudicación efectuada conforme al proyecto técnico y sujeta al pliego de condiciones económico-administrativas confeccionado al efecto.
- Según informe técnico de fecha 14 de octubre de 2009, emitido por D^a Marta Moreno Dueñas y por D. Alfonso Herruzo Cabrera, arquitecta y arquitecto técnico del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, una vez analizada la documentación aportada por la Dirección Técnica y el Contratista encargado de la ejecución de las obras y realizada visita de inspección, consideran que salvo existencia de vicios ocultos no existe inconveniente para proceder a la recepción de las obras.
- Con fecha 20 de noviembre de 2009, se reúnen el Alcalde-Presidente, D. Baldomero García Carrillo, como representante del Ayuntamiento; el representante de la contrata D. Blas Torrico Díaz y en representación de la dirección facultativa D. Manuel Moreno López, arquitecto y D. Rafael Cerezo Redondo, arquitecto técnico, quienes levantan y firman el Acta de Recepción de Obra, emitida conforme al artículo 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente certificación expedida por el Secretario de la Corporación, comprensiva de los siguientes extremos:

Terrenos de Propiedad Municipal.-

Urbana.- Solar sito en la calle A s/n, del Polígono 8 de la Dehesa Boyal, integrado por la parcela número 7 del plano de parcelación, con una superficie total de mil setenta y cuatro metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados, según medición realizada a efectos del proyecto de obra “Proyecto básico de ejecución de Hotel de Empresas”. La superficie del solar es de 1.074,52 m² con geometría rectangular y presentando longitud de fachada a calle renombrada como Tercera, en una longitud de 20 metros y 53,25 metros de profundidad. Este solar según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, posee la clasificación de Bien Patrimonial, calificado con naturaleza Urbana y situado en zona de Uso Industrial. Con referencia catastral 8972507UH3497S

Linderos.- Al norte con vial A, de nueva apertura, renombrada como Tercera. Al Sur con terrenos de la Dehesa Boyal de propiedad municipal. Al este con parcela número seis del plano de parcelación. Y al oeste con parcela número ocho del citado plano

Destino.- No Consta.

Régimen Jurídico.- Bien Patrimonial

Título.- Mediante Escritura de Reparcelación con número de protocolo 733, otorgada el 30 de junio de 2004, ante el notario D. José Antonio Caballos Castilla.

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad.- Este solar se encuentra inscrito en el tomo 1032, del libro 344, del folio 117 y con el número de finca registral 22745, inscripción 1ª.

Derechos reales constituidos a favor del bien.- No Constan

Derechos Reales que graven el bien.- No Constan

Derechos Personales constituidos sobre el bien.- No Constan

Valor del solar.- El valor del solar asciende a 96.823,00 €

Frutos y Rentas.- No Constan

Declaración de obra nueva terminada

Que sobre el solar anteriormente descrito, y ocupando una superficie construida, retranqueada 3 metros de los linderos, sobre solar de 752,97 metros cuadrados y una superficie útil de 721,05 metros cuadrados y sin adeudar cantidad alguna por mano de obra, dirección técnica o materiales, se ha construido por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, una edificación que tiene la siguiente descripción:

Urbana.- Edificio sito en parcela número 7, manzana 1, del polígono industrial número 8 de la Dehesa Boyal. Tiene una superficie de solar de mil sesenta y siete metros cuadrados con cincuenta décímetros, una superficie total construida de setecientos cincuenta y dos metros cuadrados con noventa y siete décímetros y una superficie útil de setecientos veintiún metros cuadrados con cinco décímetros, cuyos linderos están retranqueados tres metros sobre los del solar en el que se ha construido. Constando este edificio de tres módulos que se describen como sigue:

Modulo 1.- Consta de las siguientes dependencias:

Local, despacho, aseo, entreplanta y escalera, con una superficie construida de 253,30 m² y una superficie útil de 242,00 m², con acceso independiente desde la vía de acceso a urbanizar de nueva apertura.

Modulo 2.- Consta de las siguientes dependencias:

Local, despacho, aseo, entreplanta y escalera, con una superficie construida de 247,83 m² y una superficie útil de 238,21 m², con acceso independiente desde la vía de acceso a urbanizar, de nueva apertura.

Modulo 3.- Consta de las siguientes dependencias:

Local, despacho, aseo, entreplanta y escalera, con una superficie construida de 251,84 m² y una superficie útil de 240,84 m², con acceso independiente desde la vía de acceso a urbanizar, de nueva apertura.

Linderos.- El edificio linda en su fachada principal por el oeste con el vial de nueva apertura de acceso exclusivo al mismo y con parcela número ocho del plano de parcelación; al sur, por su derecha, con terrenos de la Dehesa Boyal de propiedad municipal; al norte, por su izquierda con vial A, de nueva apertura, renombrada como Tercera y al este, por su fondo, con parcela número seis del plano de parcelación

Valor del edificio.- Según informe técnico el valor de la obra nueva declarada ascienda a la cantidad de doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete euros con tres céntimos //299.987,03//€

Constitución en régimen de propiedad horizontal.-

Por ser los componentes que integran la edificación, susceptibles de aprovechamiento, disfrute y dominio separados, el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco constituye el edificio objeto de declaración de obra nueva en los párrafos anteriores, en régimen de propiedad horizontal, dividiéndolo en los componentes que se enumeran y describen a continuación:

Urbana.- Modulo número uno.

Dependencias destinadas a uso industrial, sitas en la planta baja del edificio de radicante en la parcela 7 de la manzana 1, del polígono 8 de la Dehesa Boyal de Pozoblanco, con entrada independiente desde la vía de acceso a urbanizar de nueva apertura. Tiene una superficie construida de 253,30 m² y una superficie útil de 242,00 m²

Comprende la siguiente distribución:

Local, con una superficie construida de 197,84 m² y una superficie útil de 190,18 m²

Despacho, con una superficie construida de 19,66 m² y una superficie útil de 17,68 m²

Aseo, con una superficie construida de 4,48 m² y una superficie útil de 3,85 m²

Entreplanta y Escalera, con una superficie construida de 31,32 m² y una superficie útil de 30,29 m²

Linda mirando al edificio por su fachada principal orientada al oeste, desde la vía de acceso; por la derecha -sur-, con modulo número dos del mismo edificio; por la izquierda -norte- con vial A, de nueva apertura, renombrada como Tercera, y por su fondo -este-, con parcela número seis del plano de parcelación

Cuota de Participación: Se le asigna una cuota, en relación con el valor total del edificio, elementos comunes y participación en beneficios y cargas del 33,64 %

Urbana.- Modulo número dos.

Dependencias destinadas a uso industrial, sitas en la planta baja del edificio de radicante en la parcela 7 de la manzana 1, del polígono 8 de la Dehesa Boyal de Pozoblanco, con entrada independiente desde la vía de acceso a urbanizar de nueva apertura. Tiene una superficie construida de 247,83 m² y una superficie útil de 238,21 m²

Comprende la siguiente distribución:

Local, con una superficie construida de 194,89 m² y una superficie útil de 188,18 m²

Despacho, con una superficie construida de 18,45 m² y una superficie útil de 16,95 m²

Aseo, con una superficie construida de 4,36 m² y una superficie útil de 3,85 m²
Entreplanta y Escalera, con una superficie construida de 30,13 m² y una superficie útil de 29,23 m²
Linda mirando al edificio por su fachada principal orientada al oeste desde la vía de acceso, por la derecha -sur-, con modulo número tres del mismo edificio; por la izquierda -norte-, con modulo número uno del mismo edificio y por su fondo -este-, con parcela número seis del plano de parcelación
Cuota de Participación: Se le asigna una cuota, en relación con el valor total del edificio, elementos comunes y participación en beneficios y cargas del 32,91 %

Urbana.- Modulo número tres.

Dependencias destinadas a uso industrial, sitas en la planta baja del edificio de radicante en la parcela 7 de la manzana 1, del polígono 8 de la Dehesa Boyal de Pozoblanco, con entrada independiente desde la vía de acceso a urbanizar de nueva apertura. Tiene una superficie construida de 251,84 m² y una superficie útil de 240,84 m²

Comprende la siguiente distribución:

Local, con una superficie construida de 199,08 m² y una superficie útil de 191,01 m²

Despacho, con una superficie construida de 18,39 m² y una superficie útil de 16,87 m²

Aseo, con una superficie construida de 4,35 m² y una superficie útil de 3,85 m²

Entreplanta y Escalera, con una superficie construida de 30,02 m² y una superficie útil de 29,11 m²

Linda mirando al edificio por su fachada principal orientada al oeste desde la vía de acceso, por la derecha -sur-, con terrenos de la Dehesa Boyal de propiedad municipal; por la izquierda -norte-, con modulo número dos del mismo edificio y por su fondo -este-, con parcela número seis del plano de parcelación

Cuota de Participación: Se le asigna una cuota, en relación con el valor total del edificio, elementos comunes y participación en beneficios y cargas del 33,45 %

REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL.-

1º La propiedad horizontal constituida se regirá por la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960 y demás disposiciones aplicables y además, por las siguientes normas estatutarias:

2º Son elementos privativos de cada componente las conducciones de agua y energía eléctrica, desde que se introducen en ellos hasta el punto en que terminan las instalaciones propias de los mismos tabiques, pavimentos y cielos rasos, y para cada uno de los componentes sus entradas independientes.

3º A salvo de lo establecido en estas normas, son elementos comunes a todo el edificio los que establece el artículo 396 del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 8/1999 de 6 de abril.

Valor de la División Horizontal.- A efectos fiscales, se valora la división horizontal en la cantidad de 396.810,03 euros (*valor solar + valor edificio*)

Considerando lo establecido en el artículo 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que corresponde al Pleno la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario General, así como lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, siendo suficiente a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Corporación.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las entidades locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales susceptibles de ello, así como las actuaciones que incidan sobre los mismos, en la forma, modo y con los requisitos que establezca la normativa de aplicación.

El artículo 115 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que: *“las entidades locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales así como las actuaciones que incidan sobre los mismos, en los términos que prevé la legislación hipotecaria. Será suficiente, conforme a dicha legislación, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia de la Entidad Local”.*

En el artículo 104 del Reglamento anteriormente mencionado, se regulan los extremos que deben constar en el epígrafe de bienes inmuebles para la inclusión en el Inventario General Consolidado de la Entidad Local.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa General, de fecha 23 del actual mes de marzo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Sres. Ediles que componen la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación las fincas resultantes de la declaración de obra nueva y propiedad horizontal, como bienes de carácter patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segundo.- Que se emita por el Secretario de la Corporación certificación en la que se contengan todos los extremos de carácter técnico y jurídico necesarios para la inclusión en el libro inventario de la Corporación, de las actuaciones ejecutadas sobre este inmueble de propiedad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

Tercero.- Solicitar de la Sra. Registradora de la Propiedad de Pozoblanco que practique las inscripciones correspondientes en los libros de su cargo, para lo que se emitirá certificación conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, acompañada de cuantos documentos de carácter técnico sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

Cuarto.- Solicitar de la Sra. Registradora que a tal inmatriculación se le practique la reducción de honorarios en su mitad, en aplicación de lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36.5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

6.- MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN, A EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NAVES NIDO UBICADAS EN LA PARCELA NÚM. 8 DEL POLÍGONO 8 DE LA DEHESA BOYAL.

Dada cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes antecedentes:

- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2009 se adjudica la redacción del “Proyecto básico y de ejecución de Naves Nido en Pozoblanco” al arquitecto D. Manuel Moreno López y al arquitecto técnico D. Rafael Cerezo Redondo.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria y urgente con fecha 6 de abril de 2009, se adjudican las obras correspondientes al proyecto de referencia a la empresa Hijos de Rafael Muñoz Parra S.A., ascendiendo el importe de adjudicación a 245.000,00 euros más IVA, adjudicación efectuada conforme al proyecto técnico y sujeta al pliego de condiciones económico-administrativas confeccionado al efecto.
- Según informe técnico de fecha 20 de noviembre de 2009 emitido por D^a Marta Moreno Dueñas y por D. Alfonso Herruzo Cabrera, arquitecta y arquitecto técnico del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, una vez analizada la documentación aportada por la Dirección Técnica y el Contratista encargado de la ejecución de las obras y realizada visita de inspección, consideran que salvo existencia de vicios ocultos no existe inconveniente para proceder a la recepción de las obras.
- Con fecha 20 de noviembre de 2009, se reúnen: el Alcalde-Presidente, D. Baldomero García Carrillo, como representante del Ayuntamiento; el representante de la contrata D. Antonio Muñoz Calero y en representación de la dirección facultativa D. Manuel Moreno López, arquitecto y D. Rafael Cerezo Redondo, arquitecto técnico, quienes levantan y firman el Acta de Recepción de Obra, emitida conforme al artículo 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente certificación expedida por el Secretario de la Corporación, comprensiva de los siguientes extremos:

Terrenos de Propiedad Municipal.-

Urbana.- Solar sito en la calle A s/n, del Polígono 8 de la Dehesa Boyal, integrado por la parcela número 8 del plano de parcelación, con una superficie total de mil setenta y un metros con veintidós decímetros cuadrados, según medición realizada a efectos del proyecto de obra "Proyecto básico de ejecución de Naves Nido". La superficie del solar es de 1.071,22 m² con geometría rectangular y presentando longitud de fachada a calle A, renombrada como Tercera, en una longitud de 20 metros y 53,25 metros de profundidad. Este solar según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, posee la clasificación de Bien Patrimonial, calificado con naturaleza Urbana y situado en zona de Uso Industrial. Con referencia catastral 8972508UH3497S

Linderos.- Al norte, en su frente, con vial A, de nueva apertura, renombrada como Tercera. Al Sur, fondo, con terrenos de la Dehesa Boyal de propiedad municipal. Al este, izquierda, con parcela número siete del plano de parcelación. Y al oeste, derecha, con parcela número nueve del citado plano

Destino.- No Consta.

Régimen Jurídico.- Bien Patrimonial

Título.- Mediante Escritura de Reparcelación con número de protocolo 733, otorgada el 30 de junio de 2004, ante el notario D. José Antonio Caballos Castilla.

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad.- Este solar se encuentra inscrito en el tomo 1032, del libro 344, del folio 119 y con el número de finca registral 22746, inscripción 1^a.

Derechos reales constituidos a favor del bien.- No Constan

Derechos Reales que graven el bien.- No Constan

Derechos Personales constituidos sobre el bien.- No Constan

Valor del solar.- El valor del solar asciende a 96.823,00 €

Frutos y Rentas.- No Constan

Declaración de obra nueva terminada

Que sobre el solar anteriormente descrito, y ocupando una superficie construida, retranqueada 3 metros de los linderos, sobre solar de 752,97 metros cuadrados y una superficie útil de 721,05 metros cuadrados y sin adeudar cantidad alguna por mano de obra, dirección técnica o materiales, se ha construido por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, una edificación que tiene la siguiente descripción:

Urbana.- Edificio sito en parcela número 8, manzana 1, del polígono industrial número 8 de la Dehesa Boyal. Tiene una superficie de solar de mil setenta y un metros cuadrados con veintidós decímetros, una superficie total construida de setecientos cincuenta y dos metros cuadrados con noventa y siete decímetros y una superficie útil de setecientos veintiún metros cuadrados con cinco decímetros, cuyos linderos están retranqueados tres metros sobre los del solar en el que se ha construido. Constando este edificio de tres naves que se describen como sigue:

Nave 1.- Consta de las siguientes dependencias:

Local, despacho, aseo, entreplanta y escalera, con una superficie construida de 253,30 m² y una superficie útil de 242,00 m², con acceso independiente desde la vía de acceso a urbanizar de nueva apertura.

Nave 2.- Consta de las siguientes dependencias:

Local, despacho, aseo, entreplanta y escalera, con una superficie construida de 247,83 m² y una superficie útil de 238,21 m², con acceso independiente desde la vía de acceso a urbanizar, de nueva apertura.

Nave 3.- Consta de las siguientes dependencias:

Local, despacho, aseo, entreplanta y escalera, con una superficie construida de 251,84 m² y una superficie útil de 240,84 m², con acceso independiente desde la vía de acceso a urbanizar, de nueva apertura.

Linderos.- El edificio linda en su fachada principal por el este con el vial de nueva apertura de acceso exclusivo al mismo y con parcela número siete del plano de parcelación; al sur, por su izquierda, con terrenos de la Dehesa Boyal de propiedad municipal; al norte, por su derecha con vial A, de nueva apertura, renombrada como Tercera y al oeste, por su fondo, con parcela número nueve del plano de parcelación

Valor del edificio.- Según informe técnico el valor de la obra nueva declarada ascienda a la cantidad de doscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y cinco euros con noventa y siete céntimos //299.565,97//€

Constitución en régimen de propiedad horizontal.-

Por ser los componentes que integran la edificación, susceptibles de aprovechamiento, disfrute y dominio separados, el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco constituye el edificio objeto de declaración de obra nueva en los párrafos anteriores, en régimen de propiedad horizontal, dividiéndolo en los componentes que se enumeran y describen a continuación:

Urbana.- Nave número uno.

Dependencias destinadas a uso industrial, sitas en la planta baja del edificio radicante en la parcela 8 de

la manzana 1, del polígono 8 de la Dehesa Boyal de Pozoblanco, con entrada independiente desde la vía de acceso a urbanizar de nueva apertura. Tiene una superficie construida de 253,30 m² y una superficie útil de 242,00 m²

Comprende la siguiente distribución:

Local, con una superficie construida de 197,84 m² y una superficie útil de 190,18 m²

Despacho, con una superficie construida de 19,66 m² y una superficie útil de 17,68 m²

Aseo, con una superficie construida de 4,48 m² y una superficie útil de 3,85 m²

Entreplanta y Escalera, con una superficie construida de 31,32 m² y una superficie útil de 30,29 m²

Linda mirando al edificio por su fachada principal orientada al este, desde la vía de acceso; por la derecha –norte-, con vial A, de nueva apertura, renombrada como Tercera; por la izquierda -sur- con modulo número dos del mismo edificio y por su fondo -oeste-, con parcela número nueve del plano de parcelación

Cuota de Participación: Se le asigna una cuota, en relación con el valor total del edificio, elementos comunes y participación en beneficios y cargas del 33,64 %

Urbana.- Nave número dos.

Dependencias destinadas a uso industrial, sitas en la planta baja del edificio radicante en la parcela 8 de la manzana 1, del polígono 8 de la Dehesa Boyal de Pozoblanco, con entrada independiente desde la vía de acceso a urbanizar de nueva apertura. Tiene una superficie construida de 247,83 m² y una superficie útil de 238,21 m²

Comprende la siguiente distribución:

Local, con una superficie construida de 194,89 m² y una superficie útil de 188,18 m²

Despacho, con una superficie construida de 18,45 m² y una superficie útil de 16,95 m²

Aseo, con una superficie construida de 4,36 m² y una superficie útil de 3,85 m²

Entreplanta y Escalera, con una superficie construida de 30,13 m² y una superficie útil de 29,23 m²

Linda mirando al edificio por su fachada principal orientada al este desde la vía de acceso, por la derecha –norte-, con modulo número uno del mismo edificio; por la izquierda -sur-, con modulo número tres del mismo edificio y por su fondo –oeste-, con parcela número nueve del plano de parcelación

Cuota de Participación: Se le asigna una cuota, en relación con el valor total del edificio, elementos comunes y participación en beneficios y cargas del 32,91 %

Urbana.- Nave número tres.

Dependencias destinadas a uso industrial, sitas en la planta baja del edificio de radicante en la parcela 8 de la manzana 1, del polígono 8 de la Dehesa Boyal de Pozoblanco, con entrada independiente desde la vía de acceso a urbanizar de nueva apertura. Tiene una superficie construida de 251,84 m² y una superficie útil de 240,84 m²

Comprende la siguiente distribución:

Local, con una superficie construida de 199,08 m² y una superficie útil de 191,01 m²

Despacho, con una superficie construida de 18,39 m² y una superficie útil de 16,87 m²

Aseo, con una superficie construida de 4,35 m² y una superficie útil de 3,85 m²

Entreplanta y Escalera, con una superficie construida de 30,02 m² y una superficie útil de 29,11 m²

Linda mirando al edificio por su fachada principal orientada al este desde la vía de acceso, por la derecha – norte-, con modulo número dos del mismo edificio; por la izquierda –sur-, con terrenos de la Dehesa Boyal de propiedad municipal y por su fondo - oeste-, con parcela número nueve del plano de parcelación

Cuota de Participación: Se le asigna una cuota, en relación con el valor total del edificio, elementos comunes y participación en beneficios y cargas del 33,45 %

REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL.-

1º La propiedad horizontal constituida se registrará por la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960 y demás disposiciones aplicables y además, por las siguientes normas estatutarias:

2º.- Son elementos privativos de cada componente las conducciones de agua y energía eléctrica, desde que se introducen en ellos hasta el punto en que terminan las instalaciones propias de los mismo tabiques, pavimentos y cielos rasos, y para cada uno de los componentes sus entradas independientes.

3º A salvo de lo establecido en estas normas, son elementos comunes a todo el edificio los que establece el artículo 396 del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 8/1999 de 6 de abril.

Valor de la División Horizontal.- A efectos fiscales, se valora la división horizontal en la cantidad de 396.388,97 euros (*valor solar + valor edificio*)

Considerando lo establecido en el artículo 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que corresponde al Pleno la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario General, así como lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, siendo suficiente a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado

por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Corporación.

De conformidad con el artículo 62 de la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las entidades locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales susceptibles de ello, así como las actuaciones que incidan sobre los mismos, en la forma, modo y con los requisitos que establezca la normativa de aplicación.

El artículo 115 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que: *“las entidades locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales así como las actuaciones que incidan sobre los mismos, en los términos que prevé la legislación hipotecaria. Será suficiente, conforme a dicha legislación, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia de la Entidad Local”*.

En el artículo 104 del Reglamento anteriormente mencionado, se regulan los extremos que deben constar en el epígrafe de bienes inmuebles para la inclusión en el Inventario General Consolidado de la Entidad Local.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa General, de fecha 23 del actual mes de marzo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Sres. Ediles que componen la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación las fincas resultantes de la declaración de obra nueva y propiedad horizontal, como bienes de carácter patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segundo.- Que se emita por el Secretario de la Corporación certificación en la que se contengan todos los extremos de carácter técnico y jurídico necesarios para la inclusión en el libro inventario de la Corporación, de las actuaciones ejecutadas sobre este inmueble de propiedad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

Tercero.- Solicitar de la Sra. Registradora de la Propiedad de Pozoblanco que practique las inscripciones correspondientes en los libros de su cargo, para lo que se emitirá certificación conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, acompañada de cuantos documentos de carácter técnico sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

Cuarto.- Solicitar de la Sra. Registradora que a tal inmatriculación se le practique la reducción de honorarios en su mitad, en aplicación de lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36.5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

7.- MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN, A EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, EN PARCELA DOT 4, SITUADA EN CALLE MARÍA ZAMBRANO, NÚMERO 4.

Dada cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes antecedentes:

- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2009 se adjudica la redacción del “Proyecto básico y de ejecución de Escuela Infantil de Primer Ciclo” al Arquitecto D. Antonio Ángel Ballesteros Porras y al Arquitecto Técnico D. Rafael Bermejo Tirado.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada con fecha de 6 de abril de 2009, se adjudican las obras correspondientes al proyecto de referencia a la empresa “Constructora y Promotora Blas Torrico S.L.”, ascendiendo el importe de adjudicación a 289.655,18 euros más IVA, adjudicación efectuada conforme al proyecto técnico y sujeta al pliego de condiciones económico-administrativas confeccionado al efecto.
- Según informe técnico de fecha 21 de diciembre de 2009 emitido por D^a Marta Moreno Dueñas y por D. Alfonso Herruzo Cabrera, arquitecta y arquitecto técnico del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, una vez analizada la documentación aportada por la Dirección Técnica y el Contratista encargado de la ejecución de las obras y realizad visita de inspección, consideran que salvo existencia de vicios ocultos no existe inconveniente para proceder a la recepción de las obras.
- Con fecha 21 de diciembre de 2009, se reúnen: el Alcalde-Presidente, D. Baldomero García Carrillo, como representante del Ayuntamiento y promotor de la obra; el representante de la contrata D. Blas Torrico Díaz y en representación de la dirección facultativa D. Antonio Ángel Ballesteros Porras, arquitecto y D. Rafael Bermejo Tirado, arquitecto técnico, quienes levantan y firman el Acta de Recepción de Obra, emitida conforme al artículo 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente certificación expedida por el Secretario de la Corporación, comprensiva de los siguientes extremos:

Terrenos de Propiedad Municipal.-

Urbana.- Solar sito en el vial 2 de los terrenos de la Junta de Compensación de El Silo, número 18, actualmente y conforme al acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2007, calle María Zambrano, número 4, integrado por la parcelas número Dot 4 del plano de parcelación, con una superficie total de novecientos cuarenta y un metro con cincuenta y un decímetros cuadrados, según medición realizada a efectos del proyecto de obra “Proyecto básico de ejecución de Escuela Infantil Primer Ciclo”. La superficie del solar es de 941,51 m² con geometría triangular y presentando longitud de fachada a calle María Zambrano en una longitud de nueve metros. Este solar según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, posee la clasificación de suelo Urbano Sectorizado, destinado a Equipamiento Social y situado en zona de Ensanche. Con referencia catastral 8404213UH3580S0001UD

Linderos.- Al norte con vial 2, actualmente calle María Zambrano a la que presenta fachada en una longitud de nueve metros. Al sur con parcela número Dot. 5 del plano de parcelación, destinada a equipación docente. Al este, con parcela número Dot. 5 del plano de parcelación, destinada a equipación docente. Y al oeste con parcela número Dot. 3 del plano de parcelación, destinada a equipación social.

Destino.- Uso Común General. S.P. Equipamiento

Régimen Jurídico.- Bien de carácter Patrimonial

Título.- Certificación del Secretario del Ayuntamiento, en el que se refleja acuerdo de Reparcelación, aprobado mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Pozoblanco el día 17 de septiembre de 2004.

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad.- Este solar se encuentra inscrito en el tomo 1044, del libro 353, del folio 150, y con el número de finca 23565, inscripción 1^a

Derechos reales constituidos a favor del bien.- No Constan

Derechos Reales que graven el bien.- No Constan

Derechos Personales constituidos sobre el bien.- No Constan

Valor del solar.- El valor del solar asciende a 361.954,00 €

Frutos y Rentas.- No Constan

Declaración de obra nueva terminada

Que sobre el solar anteriormente descrito, y ocupando una superficie útil sobre solar de ochocientos treinta y nueve metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados, y sin adeudar cantidad alguna por mano de obra, dirección técnica o materiales, se ha construido por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, una edificación que tiene la siguiente descripción:

Urbana.- Edificio sito en calle María Zambrano, en su número 4. Tiene una superficie de solar de novecientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y un decímetro cuadrados; una superficie útil de

ochocientos veinte y nueve metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados y una superficie total construida de quinientos cuarenta y seis metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados; cuyos linderos son los mismo que los del solar sobre el que se ha construido. Constando de una única planta sobre rasante.

Planta baja.- Con una superficie útil de 829,40 m² y una superficie total construida de 546,31 m² con acceso independiente desde la calle María Zambrano. Consta de la siguiente distribución, según cuadro de superficies:

- Espera de padres y vestíbulo de acceso
- Recepción con zona de aparcamiento de carritos
- Zona de juegos interior, galería y almacén de material
- Comedor
- Patio contemplativo
- Reservado profesores
- Cocina
- Distribuidor
- Vestuario profesores
- Despacho profesores
- Aula de 0 a 1 años, con zona de descanso y aseo con preparado de biberones
- Aula de 1 a 2 años, con zona de descanso
- Aula de 2 a 3 años, con zona de descanso y aseo compartido
- Otra aula de 2 a 3 años, con zona de descanso
- Almacén y patio de instalaciones
- Zona de juegos exterior.

Valor del edificio.- Según informe técnico el valor de la obra nueva declarada ascienda a la cantidad de trescientos cincuenta mil euros // 350.000,00€//

Considerando lo establecido en el artículo 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que corresponde al Pleno la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario General, así como lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, siendo suficiente a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Corporación.

De conformidad con el artículo 62 de la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las entidades locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales susceptibles de ello, así como las actuaciones que incidan sobre los mismos, en la forma, modo y con los requisitos que establezca la normativa de aplicación.

El artículo 115 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que: *“las entidades locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales así como las actuaciones que incidan sobre los mismos, en los términos que prevé la legislación hipotecaria. Será suficiente, conforme a dicha legislación, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia de la Entidad Local”.*

En el artículo 104 del Reglamento anteriormente mencionado, se regulan los extremos que deben constar en el epígrafe de bienes inmuebles para la inclusión en el Inventario General Consolidado de la Entidad Local.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa General, de fecha 23 del actual mes de marzo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Sres. Ediles que componen la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación la finca resultante y declaración de obra como bien de carácter patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segundo.- Que se emita por el Secretario de la Corporación certificación en la que se contengan todos los extremos de carácter técnico y jurídico necesarios para la inclusión en el libro inventario de la Corporación, de las actuaciones ejecutadas sobre este inmueble de propiedad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

Tercero.- Solicitar de la Sra. Registradora de la Propiedad de Pozoblanco que practique las inscripciones correspondientes en los libros de su cargo, para lo que se emitirá certificación conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, acompañada de cuantos documentos de carácter técnico sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

Cuarto.- Solicitar de la Sra. Registradora que a tal inmatriculación se le practique la reducción de honorarios en su mitad, en aplicación de lo establecido en el párrafo quinto del artículo 36.5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

8.- MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE POLICÍA MORTUORIA Y RÉGIMEN INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO DE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES.

Vista la propuesta de la Alcaldía, de fecha 21 del actual mes de marzo, proponiendo la modificación del Reglamento de Policía Mortuoria y Régimen Interior y Administración del Cementerio Ntra. Sra. de Los Dolores, al objeto de su adaptación con motivo de la construcción de las Galerías “Santa Asunción” y “Santa Victoria”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa General, de fecha 23 del actual mes de marzo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Sres. Ediles que componen la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del vigente Reglamento de Policía Mortuoria y Régimen Interior y Administración del Cementerio Ntra. Sra. de Los Dolores de esta localidad, en los términos que seguidamente se detallan:

A) Modificar el artículo 2.1 del Capítulo II del Título Segundo (*Régimen Interior y Administración del Cementerio - Enterramientos, Inhumaciones y Exhumaciones de Cadáveres*), añadiendo al párrafo primero el siguiente texto:

“En el mismo sentido y con las mismas consideraciones tanto los columbarios sitos en los laterales de las galerías “Santa Victoria” y “Santa Asunción” como aquellos otros que pudieran construirse, destinados todos ellos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.34 a la colocación de urnas funerarias o estuches de cenizas, serán de uso perpetuo (entendiendo por perpetuo la concesión de uso del dominio público por el plazo máximo establecido en el artículo 32 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía o normativa que pudiera sustituirla)”.

B) Modificar el artículo 2.3 del Capítulo II del Título Segundo (*Régimen Interior y*

Administración del Cementerio - Enterramientos, Inhumaciones y Exhumaciones de cadáveres) que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

“Los columbarios situados en continuación a la galería “San Francisco” serán de uso perpetuo (entendiendo por perpetuo la concesión de uso del dominio público por el plazo máximo establecido en el artículo 32 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía o normativa que pudiera sustituirla) para restos cadavéricos y niños hasta 10 años”

C) Incluir el artículo 2.34 en el Capítulo II del Título Segundo del Reglamento, con el siguiente tenor literal:

“Los columbarios situados en los laterales de las galerías “Santa Victoria” y “Santa Asunción”, y aquellos otros que pudieran construirse en un futuro a tal fin, serán destinados exclusivamente a la colocación de urnas funerarias o estuches de cenizas, de conformidad con la legislación vigente. Los columbarios se irán ocupando de forma preferencial los que se encuentren vacíos, completando módulos de izquierda a derecha o viceversa, según la orientación de la crujía a ocupar en cada fila por orden ascendente, comenzando por la fila que más cercana al suelo se halle, de tal manera que no podrá ocuparse ningún columbario de la fila siguiente si la anterior no ha sido ocupada en su totalidad.

No se podrán reservar columbarios.

El depósito de urnas funerarias o estuches de cenizas no estará sujeto a ninguna exigencia sanitaria, salvo las que en su caso pueda establecer la legislación vigente.

Los interesados en el uso de los columbarios deberán aportar la siguiente documentación:

- *Solicitud de utilización de columbario suscrita por un familiar.*
- *Documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio.*

La administración de oficio procederá a comprobar que se han abonado los derechos de uso del columbario por parte del solicitante, advirtiendo en su caso al interesado para que proceda al abono.”

Segundo.- Que el expediente tramitado al efecto se someta a información pública y audiencia a los interesados, por período de treinta días, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación, de conformidad y en aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

Tercero.- Considerar definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, en el caso de que no se formulen reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Que se publique el acuerdo definitivo, incluyendo, en su caso, el provisional elevado automáticamente a dicha categoría, que contendrá el texto integro de las modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la reunión celebrada por la Comisión Informativa General el día 23 de los corrientes, en la que se informó de la propuesta elaborada por la Alcaldía con respecto al asunto que nos ocupa. Su contenido es del siguiente tenor:

“Se propone la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Cementerio Municipal, distinguiendo dos tipos de columbarios:

- a) Columbarios en continuación a galería “San Francisco”. Por la primera inhumación de restos por 50 años la cuota tributaria seguirá siendo de 475,15 euros. Por cada inhumación en el mismo la cuota tributaria pasará de los 169,55 euros previstos actualmente a 45,95 euros.*
- b) Columbarios situados en los laterales de las galerías “Santa Victoria” y “Santa Asunción” y aquellos otros que pudieran construirse en un futuro a tal fin. Por la utilización para colocación de urna cineraria o estuche de cenizas, la cuota tributaria consistirá en la tarifa de 475,15 euros. Por cada apertura del columbario, 45,95 euros.”*

En conocimiento del informe emitido al efecto por Intervención de Fondos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa General, de fecha 23 del actual mes de marzo.

Seguidamente, el Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones de los portavoces municipales y concejal no adscrito con el siguiente resultado: votan a favor de la propuesta de la Alcaldía todos los grupos corporativos y el concejal no adscrito.

En su consecuencia, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones al texto articulado de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Cementerio Municipal:

ARTÍCULO 6.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

.../...

COLUMBARIOS

Su contenido se sustituye por:

Por la primera inhumación de restos por 50 años	475,15 euros
Por cada inhumación en el mismo	45,95 euros
Por la utilización para colocación de urna cineraria o estuche de cenizas	475,15 euros
Por cada apertura del columbario	45,95 euros

.../...

Segundo.- Que el expediente tramitado al efecto se exponga al público mediante anuncios en el boletín oficial de la provincia, un diario de los de mayor difusión provincial y tablón de edictos de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el boletín oficial de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Tercero.- Considerar definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, en el caso de que no se formulen reclamaciones contra el expediente en el plazo

anteriormente indicado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarto.- Que se publique el acuerdo definitivo, incluyendo, en su caso, el provisional elevado automáticamente a dicha categoría, que contendrá el texto íntegro de la modificación, en el boletín oficial de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 17.4 de referido Real Decreto Legislativo 2/2004, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo tal publicación.

10.- MANIFIESTO INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Dicho Manifiesto está suscrito por los Portavoces de los cuatro Grupos Políticos Municipales y por el Concejal no adscrito de la Corporación, habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa General de fecha 25 de marzo de 2010.

Por D^a Carmen Blanco Domínguez, Concejala Delegada de la Mujer, se dio lectura íntegra a dicho Manifiesto, que presenta el siguiente tenor literal:

Como cada año el 8 de Marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer, y aunque nos encontramos en un contexto internacional y económico difícil y como ha afirmado el Banco Mundial innumerables veces, “En los países donde mujeres y hombres disfrutan de los mismos derechos, hay más progreso económico, menos pobreza y menos corrupción”. La violencia de género es la máxima expresión de desigualdad entre géneros, y a pesar de la legislación vigente, el número de víctimas no disminuye. En el ámbito laboral, una vez más se reiteran los datos de años anteriores, las mujeres siguen siendo las más afectadas por la crisis.

Es por lo que en estos momentos se hace más necesaria que nunca una reflexión sobre cómo conseguir un **modelo social más igualitario, más productivo y eficiente** que conlleve la **eliminación de las desigualdades entre hombres y mujeres**. Para conseguirlo, es imprescindible tejer una nueva red de políticas sociales que sean más acordes con la realidad donde nos movemos, un nuevo catálogo de políticas públicas que generen más bienestar social y más empleo.

Hoy el conjunto de la sociedad, mujeres y hombres, debemos tomar las riendas de la transformación de este país, no solo para salir de la crisis actual, sino para protegernos y evitar que vuelva a repetirse en un futuro.

Es la hora de hacerlo con orgullo y confianza. Con las Leyes aprobadas a nivel nacional y autonómico vamos avanzando, pero aún queda mucho camino por recorrer para alcanzar la Igualdad real y efectiva ya que seguimos arrastrando un gran desequilibrio en la participación y toma de decisiones. Las mujeres **nos hemos** incorporado al mundo laboral, pero “la responsabilidad de lo privado” (cuidado de la casa, de menores y mayores) sigue siendo asumida por **nosotras**. Por tanto, es necesario que para poder acceder a empleos de calidad en las mismas condiciones que los hombres, el reparto de los asuntos domésticos y el cuidado familiar sea más igualitario, así se equilibrarán las oportunidades y se producirá un desarrollo humano y económico más sostenible.

Es necesario seguir manteniendo medidas en el acceso al empleo estable, ya que en Andalucía las mujeres soportan una alta tasa de temporalidad, con todo lo que conlleva de pérdida de cobertura social tanto de prestaciones por desempleo como en el ámbito de las pensiones.

La desigualdad salarial sigue siendo un hecho real, y la crisis económica y el paro están afectando más a las mujeres.

Desde nuestro Ayuntamiento, continuamos trabajando en políticas de Igualdad con la puesta en marcha de nuestros Planes recientemente aprobados, para poder avanzar hacia un municipio más igualitario y dar un salto en la gestión de las políticas públicas, impregnándolas de la dimensión de

Género.

Con su implantación se inicia un proceso de cuatro años, y su finalidad es la de garantizar que los hombres y mujeres de Pozoblanco dispongan de las mismas opciones personales y profesionales, erradicando prácticas discriminatorias y estereotipos de Género.

Por lo que desde el Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco nos comprometemos a los siguientes

ACUERDOS:

- Crear el Consejo Municipal de la Mujer.
- Concienciar y sensibilizar a la población sobre la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.
- Nos comprometemos a continuar trabajando por la erradicación de la violencia de Género a través de la formación a profesionales, manteniendo los recursos humanos y materiales disponibles desde la Corporación, mediante la coordinación con el resto de las administraciones implicadas en la Comisión Local de Malos Tratos. Así como:
- Seguiremos adaptando la legislación vigente en materia de Igualdad a las actuaciones, programas, ordenanzas y disposiciones de carácter municipal.

No obstante, necesitamos una acción coordinada con todas las Administraciones Públicas, por lo que también desde el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco,

- Instamos a la Junta de Andalucía la aprobación de un Plan específico de Empleo para las mujeres Andaluzas, con plazos de ejecución, seguimiento periódico y dotación económica.
- Instamos a las Administraciones competentes a fomentar el autoempleo, estimulando iniciativas emprendedoras, mediante el impulso de subvenciones y microcréditos.”

Finalizada la lectura del anterior Manifiesto, D. Benito García de Torres matizó en determinado párrafo del el texto se contempla: “...Las mujeres *nos hemos* incorporado al mundo laboral, pero “la responsabilidad de lo privado” (cuidado de la casa, de menores y mayores) sigue siendo asumida por *nosotras*”, y al respecto considera que dicho párrafo está escrito en primera personal y debe escribirse en tercera personal del tiempo verbal, sustituyendo las expresiones “nos hemos” por “se han” y “nosotras” por “ellas”.

D^a Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, se pronunció a favor de su aprobación.

D. María Auxiliadora Pozuelo Torrico se pronunció en representación del Grupo del Partido Socialista a favor de la aprobación del Manifiesto e instó a que lo acuerdos que contiene el Plan de Igualdad que ya se inició por su propio grupo y que ahora está impulsando D^a Carmen Blanco se vayan llevando a cabo, no sólo a nivel del Municipio sino también a nivel interno entre trabajadoras y trabajadores de nuestro Ayuntamiento.

Tanto el Portavoz del Grupo del Partido Andalucista como el grupo del Partido Popular se pronunciaron a favor.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Sres. Ediles que componen la Corporación Municipal, acordó aprobar el Manifiesto de referencia, en los términos en que se encuentra redactado, y una vez incorporado al texto las matizaciones hechas por D. Benito García de Torres.

Resueltos los anteriores asuntos incluidos en el Orden del Día, se pasó acto seguido al turno de Ruegos y Preguntas, haciendo la advertencia el Presidente de que se concederá un único turno.

Seguidamente cedió el uso de la palabra a D. Benito García de Torres, quien hizo referencia a la limitación de las intervenciones de los Concejales en este turno de

Ruegos y Preguntas, recriminándole al Sr. Alcalde esta decisión, además de numerosas críticas a su gobierno en estos dos últimos años y al contenido del folleto que el Partido Popular ha difundido en nuestro pueblo. En definitiva, y tras una larga alocución no formuló ningún RUEGO ni ninguna PREGUNTA.

D^a Manuela Calero Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida intervino a continuación, exponiendo:

- Formuló el Ruego de que se lleve a cabo la necesidad de elaborar el Reglamento Interno que regule el funcionamiento del Pleno, tal y como ya se planteó por los grupos que en octubre de 2007 estaban en la oposición.
- Preguntó por la situación en que se encuentra actualmente el pantano de Santa María y sobre la posible sanción que en su momento se difundió alarmando a la población.
- Preguntó sobre el proyecto de reforma de la Biblioteca.
- Interesó conocer cuándo se le entregará el informe que se pidió sobre los gastos del Teatro de el Silo.
- Preguntó sobre las ayudas que se prestarían a las personas afectadas por la inundaciones de la sierra, y sobre si se han recogido peticiones, se ha hecho algún listado, y si se ha tramitado alguna petición de ayuda.
- Formuló el ruego de que se informe a la población en general sobre la convocatoria de plazas de Auxiliares Administrativos, haciendo referencia a que una Comisión se planteó que se habían utilizado criterios distintos para la baremación en la experiencia profesional en los casos de Auxiliares y de la plaza de Ingeniero Técnico.
- En cuanto a los contenedores soterrados es conocido que se ha hecho una encuesta, y si se cuenta ya con el resultado, se debe hacer pública la información y si se tienen datos sobre la ubicación, qué número de contenedores, cómo repercutirá sobre los trabajadores encargados de la recogida, etc.
- Considera que los contenedores "amarillos" de recogida de plástico son insuficientes y ruega que se de solución a esta carencia.
- En cuanto a las vallas que se instalan en la vía pública para el corte del tráfico, tiene constancia de que no están debidamente señalizadas.
- Expresó su sorpresa por las denuncias que se han producido sobre vehículos municipales, y en concreto sobre una cortadora de césped que circula de manera irregular, rogando que se informe sobre este asunto.
- Formuló la sugerencia o ruego de que con motivo de la próxima campaña electoral se convoque a la Junta de Portavoces para definir los locales que se asignarán para ello.
- Incidió en que el pacto a que se llegó entre los distintos grupos políticos cuando D. Benito García de Torres era Alcalde, era de que las preguntas en el Pleno se contestarán y que se permitiera un segundo turno de respuesta, y si por el Concejal o Concejala que plantea la pregunta no se consideraba suficientemente claro se hiciera una queja; rogando que se cumpla este pacto hasta el final de la legislatura.

D. Serafín Pedraza Pascual, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista intervino a continuación criticando algunas decisiones del Alcalde sobre la regulación de los tiempos de las intervenciones en el Pleno de los distintos grupos políticos y la carencia de un Reglamento que regule todo ello; también se refirió a la bolsa de trabajo y a las exigencias que planteaba el actual equipo de gobierno cuanto estaba en la

oposición en las distintas Comisiones, y que contradice lo que está haciendo ahora. Hizo alusión a los contenedores soterrados, la encuesta que se ha puesto en marcha y el coste que supondrá para los ciudadanos. Planteó el problema candente de las reivindicaciones de la Policía Local e incidió sobre otros aspectos relativos al tema de la alineación de la Avda. Marcos Redondo. En resumen tras sobre otros aspectos de lo que considera una deficiente gestión política del equipo de gobierno, no formuló ningún RUEGO ni ninguna PREGUNTA.

Intervino seguidamente D. Emiliano Pozuelo Cerezo refiriéndose a diversas intervenciones anteriores y reprochando las críticas realizadas sobre la regulación del turno de ruegos y preguntas y expresando su parecer que dicho turno no debe utilizarse para hacer "mítines políticos".

D. Bernardo Ruiz Gómez contestó D^a Manuela Calero Fernández con relación a los dos plazas de Auxiliar Administrativo, en el sentido de que en la última y reciente Comisión se informó en qué estado se encuentran los expediente de convocatoria de Auxiliar Administrativo e Ingeniero Técnico, reclamando la intervención del Secretario para ampliar información al respecto. Éste corroboró que se informó detalladamente en la última Comisión Informativa y actualmente se está procediendo a la elaboración de nuevas Bases en coordinación con el funcionario competente de la Delegación del Gobierno, el cual ha aceptado varias sugerencias que le han sido trasladadas y otras no; una vez que estén las Bases definitivamente redactadas se someterán de nuevo a la consideración de la Comisión Informativa.

Seguidamente, D. Manuel Cabrera López respondió a varias preguntas planteadas por D^a Manuela Calero Fernández, y lo hizo en los siguientes términos:

- Respecto del pantano de Santa María aclaró que el expediente se encuentra en Secretaría y en disposición de que sea examinado; no obstante, informó que en la última visita recibida por funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el pasado jueves, quedó claro que se debe volver a desaguar, si bien se está a la espera de confirmación oficial por escrito y respuesta a la alegaciones que se han presentado. Por otra parte, se están llevando a cabo varias reparaciones e intentando hacer reparar el aliviadero para lo que se espera que se nos remita el presupuesto correspondiente por parte de unos buzos a los que se le ha consultado.
- En cuanto al tema de sanciones administrativas, se encuentra actualmente paralizado y se está aportando la documentación requerida elaborada por el redactor del Proyecto.
- Respecto de la Biblioteca informó que se elaboró el Proyecto para solicitar subvenciones, tanto de la Junta de Andalucía como de la Diputación. Dicho Proyecto fue entregado puntualmente y lamentablemente no se ha conseguido ayuda económica. No obstante, se pretende adecentarlo y en el supuesto de que no se consiga subvención, el futuro equipo de gobierno debe estudiar la posibilidad de incluir en el Presupuesto la inversión.
- Sobre los daños causados por las inundaciones ocurridas en el pasado mes de diciembre, informó que se ha tramitado el expediente de declaración de zona catastrófica y petición de ayudas al gobierno central, a la Junta de Andalucía, a la Diputación y a la Agencia Andaluza del Agua; del gobierno central se nos ha requerido documentación relativa a gastos que se produjeron e intervención de maquinaria privada, estando a la espera de la resolución del expediente;

igualmente se ha remitido a la Diputación toda la documentación que nos ha sido requerida, y en cuanto a la Agencia Andaluza del Agua se ha mantenido una reunión conjunta con los técnicos municipales y se ha elaborado un proyecto con la valoración de los daños producidos e igualmente se está a la espera de resolverse.

- Respecto del seguro del vehículo de la última adquisición para la Policía Local, la póliza está a nombre del actual Alcalde, al igual que cuando la Alcaldía la ostentaba otra persona, y criticó duramente que un funcionario policía local denunciara que el vehículo cortacésped municipal no tuviera documentación y se permitiera escoltarlo, cuando éste es un hecho que viene produciéndose desde hace muchos años.
- Sobre las vallas que se instalan en la vía pública para el corte de tráfico, aclaró que en la última Comisión de Obras fue informado este asunto suficientemente por el Técnico correspondiente.

D. José María Moyano Calero reclamó que se exija a la administración los mismos requisitos que se exigen a los particulares, es decir colocar luces que señalicen las vallas de corte de tráfico. Asimismo, el Ayuntamiento debe respetar lo mismo que se exige a un particular cuando circula con un vehículo por la vía pública sin matrícula, siendo lo más procedente que sea transportado sobre una grúa.

D. Baldomero García Carrillo contestó a D^a Manuela Calero Fernández respecto de la documentación que ha solicitado sobre los gastos de El Silo, que la documentación está a disposición para ser consultada y si se interesa copia de la misma debe ser autorizada por el Secretario de la Corporación.

Sobre los contenedores soterrados informó que se está realizando la encuesta para conocer el sentir de la ciudadanía y cuando se tengan todos los datos será el momento oportuno para tratar sobre ello en las distintas Comisiones y la conveniencia o no de su instalación, incidiendo en que, en cualquier caso, al Ayuntamiento no le supondrá ningún coste, sino que se repercutirá sobre la tasa que han de abonar los ciudadanos.

Finalizó anunciando que en muy breve tiempo se convocará un Pleno extraordinario para tratar sobre las reivindicaciones de la Policía Local.

Sin más intervenciones y siendo las veintidós hora y quince minutos del día en principio consignado, el Presidente dio por finalizada la sesión, de la que se extiende el presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico y doy fe.